



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01520-00

Atendiendo la solicitud que antecede y por observarse que en el numeral 3º del proveído de 3 de julio de 2020 –fl. 120- se incurrió en error, el Juzgado, de conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

Primero. Corregir el numeral tercero del auto de 3 de julio de 2020 –fl. 120, el cual quedará así: En la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso, se ordena **emplazar** al demandado **German Alfonso Sanchez Pico** para que en el término de quince (15) días después de la publicación, comparezca a recibir notificación del mandamiento de pago. En consecuencia, realícese el trámite previsto en el artículo 108 ibídem, pero únicamente en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y no como quedó anotado.

Secretaría proceda de conformidad.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 063 de 9 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.